

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **LIDA MARTIZA VALENCIA VELASQUEZ** en contra del señor **JOSE SAUL BEBOYA GARCIA (Rad. 2021 – 036)**, a Despacho de la señora Juez informando que el término que tenía el accionado para contestar la demanda corrió entre los días 19 de julio al 02 de agosto de 2021. Inhábiles dentro del término los días 20, 24, 25, 31 de julio, 1 de agosto del mismo año (sábados, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la parte accionada, presentó escrito contestando la demanda.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 3 y 9 de agosto de 2021. inhábiles dentro del término los días 7 y 8 del mismo mes y año (sábado y domingo). En dicho término, la parte demandante no hizo uso de este derecho.

En el expediente digital se observa que, con fecha del 16 de julio de 2021, el apoderado judicial de la parte actora presentó reforma a la demanda sin que hubiese vencido el término para la contestación de la demanda.

Se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No.487

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JUAN DAVID OSORIO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.659 y portador de la tarjeta profesional No. 171.695 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del señor **JOSE SAUL BEDOYA GARCIA.**, según facultades conferidas mediante escrito anexado al escrito de contestación a la demanda.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de

la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por el vocero judicial del señor **JOSE SAUL BEBOYA GARCIA**.

Por último, se señala como fecha para la realización de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS (2022)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 088 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 06 de junio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria